

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **lunes, 19 de mayo de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01273/2025**

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de la Herradura Coquimbo, mediante carta de fecha 15 de enero de 2025, ingresada mediante C.I. SUBPESCA CEROFILAS N° 14.977.093 de fecha 18 de enero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 002/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 576 de fecha 29 de abril de 2025, todo contenido a su vez en Expediente Cero Papel N° 5448 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 319 de 2001; y el Decreto Exento N° 183 de 2019, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.811 y N° E-2021-674, de 2021, N° 2.360 de 2022, N° C.P. 425 de 2023, N° E-2024-286 y N° 1154, de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de la Herradura Coquimbo, ha solicitado autorización para la realización de un repoblamiento de la especie pelillo *Gracilaria chilensis* al interior del área de manejo y explotación denominada *Herradura Chica, Región de Coquimbo*.

2.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° 02/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 576/2025, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a lo solicitado por la organización en los términos que se indicará.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de la Herradura Coquimbo, R.U.T. N° 65.065.739-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.095, de fecha 22 de junio de 2006, casillas electrónicas para efectos de las notificaciones luiscuelloviera@gmail.com y ag_herradura@hotmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, en el área de manejo denominada *Herradura Chica, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará en el plazo de 1 año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia se encuentra bajo condición de contar la organización con sus informes de seguimiento al día, mediante la siembra de un total de 40.000 kilogramos del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, los que deberán provenir de centros de cultivo autorizados, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 02/2025, citado en visto.

3.- El repoblamiento se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en los polígonos “del Bucanero” de 1,43 hectáreas y “de la Boya” de 0,6 hectáreas, ubicados en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Polígono del Bucanero

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	29° 58' 53,27"	71° 21' 39,80"
B	29° 58' 58,26"	71° 21' 39,64"
C	29° 59' 00,20"	71° 21' 45,11"
D	29° 58' 59,11"	71° 21' 45,28"

Polígono de la Boya

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	29° 58' 59,32"	71° 21' 47,08"
B	29° 59' 00,05"	71° 21' 47,48"
C	29° 58' 53,36"	71° 21' 56,06"
D	29° 58' 53,18"	71° 21' 55,54"

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 02/2025, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 002/2025, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico luiscuelloviera@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

